



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI019/2013

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA Y EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y VIGENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2013.

A n t e c e d e n t e s .

I. Con fecha 13 de octubre de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se ordenó la publicidad y transparencia de los actos de la Dirección Ejecutiva de Administración, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de octubre de dicho año.

II. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de junio de 2003.

IV. El 15 de julio de 2004, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria, el *Diagnóstico en materia de Transparencia y Acceso a la Información*.

V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, en el que se incluía como un tema prioritario las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. En la misma sesión, se aprobó el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos, en el que se preveía como actividad específica el estudio y, en su caso, aprobación de reformas al



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. En la quinta sesión de las Comisiones Unidas, de Reglamentos y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, celebrada el 23 de junio de 2005, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. En ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, aprobó las *reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio de 2005.

IX. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

X. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que introdujo, entre otras, modificaciones a las obligaciones de transparencia del Instituto Federal Electoral y los partidos políticos nacionales así como a la organización de comisiones del Consejo General.

XI. Dicho ordenamiento estableció en su artículo Noveno Transitorio que el Consejo General deberá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

XII. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emiten lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral, en términos del artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Noveno Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIII. El 12 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIV. Resulta pertinente especificar el ámbito de acción de los órganos encargados de garantizar el acceso a la información en posesión del Instituto Federal Electoral, de modo que cuenten con atribuciones que hagan más eficiente el desempeño de sus tareas; con tal motivo, el Capítulo I, del Título III del Reglamento que se reforma, prevé una nueva regulación de los órganos competentes para desarrollar las tareas de transparencia a nivel institucional. Lo que implica una modificación de los artículos 15, 16, 17, 20 y 21 del ordenamiento reglamentario.

Las modificaciones planteadas, en primer lugar, tienen por objeto perfeccionar las facultades de los órganos encargados de garantizar la transparencia y rendición de cuentas a nivel institucional, de modo que se asegure su efectividad, se evite la duplicidad de funciones y se incentive la eficacia en el desarrollo de sus tareas cotidianas. En segundo lugar, se plantea la modificación en la integración del Comité de Información y del Órgano Garante a fin de dotar a este último de la independencia y especialidad que exige la fracción V, del párrafo segundo del artículo 6° constitucional.

De esta manera, el proyecto de reforma (artículos 20 y 21), establece que el Órgano Garante se mantendrá como el órgano máximo de decisión dentro de la estructura de transparencia institucional; que realizará labores de vigilancia y supervisión de las tareas institucionales de transparencia y acceso a la información; que será el encargado de revisar en última instancia los actos de los órganos responsables de la transparencia institucional, así como los que en su calidad de entidades de interés público emitan los partidos políticos y, en su caso, las agrupaciones políticas nacionales.

Para lograr estos propósitos, se renueva la integración del Órgano Garante de modo que su conformación asegura autonomía en la toma de decisiones, especialidad en la emisión de sus actos de autoridad y un grado alto de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

independencia en el ejercicio de sus funciones. De esta forma, el párrafo primero del artículo 20 señala que su conformación será la siguiente:

- I. Un Consejero Electoral, que presidirá el órgano y será designado por las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto del Consejo General, por un periodo de tres años.**
- II. El Contralor General del Instituto,**
- III. Un ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quien podrá ser reelecto por un periodo igual.**
- IV. Los representantes de los partidos y los consejeros del Poder Legislativo, que podrán participar únicamente con voz pero sin voto.**
- V. El Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.**

Con la nueva integración que se propone se logran tres propósitos: 1) mantener un nivel de institucionalidad; 2) se logra un aspecto de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales recientemente aprobadas, y; 3) una operación administrativa adecuada.

Asimismo, al conservar a un Consejero Electoral designado por el Consejo General, como presidente del órgano, por un periodo de tres años, al Contralor General y a un especialista, por un periodo de tres años, quien podrá mantenerse en el encargo hasta por un periodo igual, si así lo decide el Consejo General, se favorece la neutralidad e independencia en la toma de decisiones del mismo, en tanto se logra una integración plural del órgano, a través de un funcionario que si bien forma parte constitutiva del Instituto, su función depende directamente de la Cámara de Diputados, como es el caso del Contralor General, en tanto que el ciudadano que a propuesta del Consejero Presidente designará el Consejo General, por un periodo de tres años, prorrogables, para ser el tercer miembro con derecho de voz y voto en el Órgano Garante, asegura dos circunstancias importantes para el desarrollo de sus funciones: un perfil de especialidad en la materia y, una reputación personal y profesional verificable.

Por su parte, de acuerdo con la nueva normativa que se propone, el Comité de Información mantiene su calidad de órgano con facultades normativas, ejecutor de las políticas institucionales de transparencia y encargado de verificar la clasificación que realicen los órganos que posean información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La conformación del Comité de Información, de acuerdo con la nueva normativa, también es novedosa. Dicha integración permite que su naturaleza normativa y de instancia ejecutora de programas institucionales en la materia se perfeccione. El artículo 17, párrafo 1, de la propuesta de reforma establece la siguiente integración:

- I. **Un servidor del Instituto, designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente;**
- II. **Un servidor del Instituto, designado por la Junta, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, quien presidirá el Comité;**
- III. **El director de la Unidad Técnica, y**
- IV. **El titular de la Unidad de Enlace que fungirá como Secretario Técnico, y que concurrirá con voz pero sin voto.**

Asimismo, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, fortalece su catálogo de atribuciones y adquiere un rango mayor de autoridad en tanto su titular se incorpora como miembro con derecho de voz y de voto en el Comité de Información

Finalmente, la Unidad de Enlace mantiene el papel de ventanilla de entrada y trámite de las solicitudes y adquiere una tarea importante de asesoría jurídica dentro del Comité de Información, en tanto su titular toma el carácter de Secretario Técnico del Comité de Información.

XV. Que derivado de la reforma constitucional al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer un régimen de protección legal a los datos personales, el Consejo General en ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorgan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Constitución, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, aprobó el *Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.*

XVI. Que con fecha veintinueve de junio de 2011, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación, contra la aprobación del Acuerdo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CG188/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Que con fecha celebrada el 17 de agosto del año en curso, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011, en los siguientes términos:

“...

PRIMERO. *Se revoca en la parte materia de impugnación, el Acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de que en su **próxima sesión** dicho órgano lleve a cabo las modificaciones precisadas en la parte considerativa de la ejecutoria.*

SEGUNDO. *Se ordena al referido Consejo General, que una vez que lleve a cabo las modificaciones mencionadas, realice los trámites necesarios para publicar de nueva cuenta en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

TERCERO. *La autoridad responsable, deberá informar a la Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia, dentro de las 24 hrs. siguientes a que ello ocurra...”*

XVIII. Que con fecha 9 de septiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-RAP-143/2011.

XIX. El 19 de diciembre de 2012 la Unidad de Enlace turnó a todos los órganos responsables mediante el oficio UE/JUD/0779/12, un requerimiento para actualizar el Portal de Transparencia (fracción XV, artículo 5º, del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información), mediante la remisión de los índices de expedientes reservados. Asimismo, se les requirió que en este último caso se ajustaran al formato que ya con anterioridad se les proporcionó.



XX. Dentro del plazo establecido en el oficio anteriormente señalado, los órganos responsables del Instituto Federal Electoral emitieron su respuesta, misma que se condensa a continuación:

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Dirección Jurídica	Presidencia del Consejo General
Contraloría General	Dirección del Secretariado
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Centro para el Desarrollo Democrático
Unidad de Servicios Informáticos	Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dirección Ejecutiva Organización Electoral	Coordinación de Asuntos Internacionales
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Administración
	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Considerando

1. Que el acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática al incitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que el Instituto Federal Electoral debe procurar la justa equidistancia entre el acceso y la difusión de la información pública, el buen funcionamiento como órgano de Estado y la protección del derecho a la privacidad.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo del Instituto: por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo respecto de la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva y la confidencialidad de cierta información que excepcionalmente no es pertinente el acceso a ella.

3. Que la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en esta materia asumen como regla general la máxima publicidad de la información documental y tan sólo reconocen dos únicas excepciones legal y limitativamente establecidas al clasificar la información como reservada y confidencial.

4. Que es responsabilidad de las unidades administrativas, del Comité de Información y del Órgano Garante del Instituto Federal Electoral la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permita la justificación excepcional en las negativas de acceso a la información.

5. Que con fundamento en los artículos 5, párrafo 1, fracción XV; y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de transparencia del Instituto publicar en el portal de *Internet* los Índices de Expedientes Reservados, mismos que deberán ser actualizados semestralmente y cuya verificación corresponderá al Comité de Información.

6. Que con fecha 19 de diciembre de 2012 la Unidad de Enlace mediante oficios UE/JUD/0779/12 y UE/JUD/0071/13, suscrito por la Licenciada Mónica Pérez Luviano, Titular de la Unidad de Enlace, se requirió a los órganos responsables la actualización del Portal de Transparencia mediante la remisión de los índices de expedientes reservados, de conformidad con la fracción XV, del párrafo 1, del artículo 5º del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:



ARTICULO 5

Obligaciones de transparencia del Instituto

1. La información a disposición del público que debe difundir el Instituto, a través de su página de internet, sin que medie petición de parte es:

(...)

- XV. Los índices de los expedientes clasificados como reservados que deberán elaborar y actualizar los órganos responsables del Instituto semestralmente y que se integrarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, párrafo 1 de presente Reglamento;

(...)"

7. Que los Órganos Responsables desahogaron en tiempo y forma el requerimiento formulado por la Unidad de Enlace, referente a los Índices Expedientes Reservados con corte al 31 de diciembre de 2012 y vigentes durante el Primer Semestre de 2013.

8. Que se deberá de publicar los Índices en el Portal de Transparencia del Instituto Federal Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

"ARTICULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.
2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.
4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.
5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:
 - I. Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;
 - II. La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;
 - III. Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;
 - IV. El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente, y
 - V. Las Resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.”

9. Que no obstante lo anterior, aprobados los Índices de Expedientes Reservados deberá procederse posteriormente al proceso de verificación por parte del Comité de Información, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone:

“ARTICULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados



(...)

5. **El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:**
 - I. **Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;**
 - II. **La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;**
 - III. **Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;**
 - IV. **El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente, y**
 - V. **Las Resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.”**

10. Que se hará del conocimiento del público en general que a partir de la emisión del presente Acuerdo, se inicia el procedimiento de verificación de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes señalado.

11. Que se deberá de ordenar a los titulares de los órganos responsables que una vez concluida la reserva de los expedientes clasificados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al Comité de Información, por conducto de la Unidad de Enlace.

12. Que sólo en los casos de órganos responsables que cuentan con Índices de Expedientes Reservados, la Unidad de Enlace elaboró un concentrado con el



número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio Comité de Información en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006.

Por otro lado, como se ha explicado cotidianamente, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma.

Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

- Los índices de cada área son poblaciones independientes.
- Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).
- Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró $N=1$.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

Órgano responsable	Población	N= Muestra
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	123	18
Dirección Jurídica	324	49
Contraloría General	350	53
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	16	2
Unidad de Servicios Informáticos	3	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Órgano responsable	Población	N= Muestra
Unidad Técnica de Planeación	1	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	15	2
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	5	1

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

Área	Número aleatorio	Expediente
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	20	Q-UFRPP 34/12
	115	P-UFRPP 321/12
	65	P-UFRPP 268/12
	23	P-UFRPP 37/12
	3	Q-UFRPP 37/09 y sus acumulados 60/09 y 02/10
	70	P-UFRPP 275/12
	34	Q-UFRPP 58/12 y su acumulado 232/12, Q-UFRPP 246/12
	17	Q-UFRPP 18/12
	99	P-UFRPP 304/12
	10	P-UFRPP 29/11
	111	P-UFRPP 317/12
	5	P-UFRPP 06/11
	37	P-UFRPP 65/12
	25	P-UFRPP 39/12
	2	Q-UFRPP 27/12
	44	Q-UFRPP 85/12 y su acumulado Q-UFRPP 86/12
6	P-UFRPP 08/11	
109	P-UFRPP 314/12	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
Dirección Jurídica	5	SCG/QCG/026/2011
	3	SCG/QCG/016/2011
	10	SCG/QPVEM/CG/035/2011
	17	SCG/QCG/069/PEF/19/2011
	22	SCG/QCG/007/PEF/31/2012
	37	SCG/QPAN/CG/050/PEF/74/2012
	42	SCG/QCG/076/PEF/100/2012
	51	SCG/QCL/TAB/087/PEF/111/2012
	57	SCG/QCG/094/PEF/118/2012
	62	SCG/QCG/100/PEF/124/2012
	73	SCG/QPAN/CG/113/PEF/137/2012
	78	SCG/QPRD/CG/119/PEF/143/2012
	188	Juicio Laboral ST-JLI-9/2012
	258	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano JTG-566/2012
	296	Recurso de Apelación ATG-481/2012
	209	Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/14/2012
	91	SCG/QPGA/CG/135/PEF/159/2012
	123	SCG/QCG/189/PEF/213/2012
	265	Recurso de Apelación ATG-379/2012
	284	Recurso de Apelación ATG-463/2012
	314	Recurso de Apelación ATG-501/2012
	1	SCG/QCG/003/2011
	55	SCG/CG/092/PEF/116/2012
	323	Recurso de Apelación ATG-510/2012
	239	Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/46/2012
	185	Juicio Laboral SM-GLI-13/2012
	147	SCG/QIEDF/CG/209/2012
	193	Juicio Laboral 1965/2007-II y su acumulado 685/2008-I
	289	Recurso de Apelación ATG-470/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	299	Recurso de Apelación ATG-484/2012
	19	SCG/QCG/003/PEF/27/2012
	66	SCG/QPAN/CG/105/PEF/129/2012
	34	Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/41/2012
	252	Procedimiento disciplinario DESPE/PD/59/2012
	179	Juicio Laboral SM-JLI-7/2012
	20	SCG/QCG/004/PEF/28/2012
	84	SCG/QPRD/JD07/MEX/127/PEF/151/2012
	220	Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/26/2012
	200	Juicio de amparo 862/2012
	69	SCG/QPRI/JL/TLAX/109/PEF/133/2012
	72	SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012
	303	Recurso de Apelación ATG-488/2012
	263	Recurso de Apelación ATG-335/2012
	244	Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/51/2012
	301	Recurso de Apelación ATG-486/2012
	151	SCG/Q/PT/JD27/MEX/213/2012
	317	Recurso de Apelación ATG-504/2012
	285	Recurso de Apelación ATG-464/2012
	256	Recurso de Inconformidad R.I./016/2012
Contraloría General	94	RS/052/2012 Siniestro de bienes Estado: Investigación
	181	Expediente número CGE/II/003/2012 Las empresas Medios Producción de comunicación S.A. de C.V. interpuso inconformidad en contra de los actos correspondientes a la presentación y aperturas de propuestas y fallos celebrados el 6 y 21 de noviembre del 2012, dentro de la Licitación pública número LP-IFE-020/2012, convocada por el Instituto Federal Electoral para la adquisición de "Servicios de Casa productora para la producción de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
		materiales audiovisuales de la campaña Institucional 2013 y subcampañas”
	35	CGE/PAR-OD-D/09/029/2011 Igualdad entre alcances de diversos contratos. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad
	155	RS/113/2012 Extravío de bienes. Estado: Investigación
	242	D/15/073/2011 Cobro y emisión de documento apócrifo
	17	CGE/PAR-OD-Q-09/009/2011 Irregularidades derivadas de la omisión en la realización del acta de entrega-recepción. Vía administrativa promovida: Juicio de Nulidad
	74	RS/032/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	107	RS/065/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	95	RS/053/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	2	CI/12/034/2006 Irregularidades en la contratación de personal en la Junta Distrital 02 en el Estado de Guerrero. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad
	350	Auditoría núm. DAODRI-25/2012 Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas
	327	Auditoría núm. DADE-44/2009 Practicada a Oficinas Centrales
	25	CGE/PAR-OD-D/13/012/2011 Irregularidades derivadas del registro, control y comprobación del gasto de la Junta Local en el estado de Hidalgo. Vía Jurisdiccional promovida: Juicio de Amparo
	6	CGE/09/052/2008
	101	Inconsistencias en la Información proporcionada respecto al personal al que se le otorgó Dote Matrimonial



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	57	RS/015/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	28	CGE/090/077/2010 Irregularidades derivadas de la alteración de documentos para obtener el incremento en un crédito hipotecario. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad
	170	RS/128/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	65	RS/023/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	23	CGE/30/001/2008 Comprobación de gastos con facturas apócrifas. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad
	330	Auditoría núm. DADE 52-01/2009 practicada a oficinas centrales
	215	Auditoría núm. DAOC-04/2011 "Evaluación del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 Servicios Generales"
	29	CGE/PAR-OD-Q-27/003/2011 Irregularidades relativas a la aplicación del gasto del presupuesto institucional. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad
	312	Análisis de Personal Presupuestal y de Honorarios del IFE
	117	RS/075/2012 Siniestro de bienes. Estado: Investigación
	98	RS/056/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	44	RS/002/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	201	Auditoría núm. DAOC-32/2009 Evaluación del Presupuesto Ejercido en la Dirección Ejecutiva de Administración en el capítulo 3000 "Servicios Generales"
	114	RS/072/2012 Siniestro de bienes. Estado: Investigación
	182	Expediente número CGE/1/004/2012 La empresa Lexmark Internacional de México, S. de R.L. de C.V. interpuso inconformidad en contra de actos correspondientes a la convocatoria y junta de aclaraciones



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
		celebradas en 4 y 5 de diciembre de 2012, dentro de la Licitación Pública número LP-IFE-032/2012, convocada por el Instituto Federal Electoral para la adquisición de "Impresoras marca OKIDATA modelo B431DN o KONICA MINDLTA modelo BIZHUB 20P, para módulos de atención ciudadana"
	20	CGE/09/033/2010 Irregularidades derivadas del dictamen que sustentó la una adjudicación directa para los trabajos de red de voz y datos. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de amparo
	66	RS/024/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	177	RS/135/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	240	D/14067/2011 Irregularidades en procedimiento licitatorio Jalisco
	146	RS/104/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	50	RS/008/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	268	CG/SAJ-R/OC/011/2011 Pago duplicado de 300 servidores
	326	Evaluación al proceso de Recursos Humanos
	71	RS/029/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	211	Auditoría núm. DAOC-38/2010 "Evaluación del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"
	305	CGE/PAR-OD-D/16/047/2012 Omitió presentar su declaración de conclusión CGE/16/007/2010 Irregularidades derivadas de la desocupación de un inmueble y la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento sin la autorización debida.
	11	Vía administrativa promovida: Juicio de amparo
	31	CG/SAJ-R/OC/14/2011 Irregularidades en el desempeño de atribuciones. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
		nulidad
	123	RS/081/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	198	Auditoría núm. DAOC-10/2008 Practicada a la Dirección Ejecutiva de Administración al Fideicomiso para atender el Pasivo Laboral del Instituto
	337	Auditoría núm. AFC-13/10 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa
	83	RS/041/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	111	RS/069/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
	4	CI/09/042/2007 Trámite y expedición de credenciales para votar con fotografía sin apegar a la normatividad, causando alteración del padrón electoral. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de amparo
	313	Análisis de la Nómina Institucional correspondiente a la Quincena 10 de 2012
	40	CG/SAJ-R/OC/032/2012 Presuntas irregularidades en el desempeño de funciones. Vía administrativa promovida: Juicio de amparo
	91	RS/049/2012 Siniestro de bienes. Estado: Investigación
	165	RS/123/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	7	Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 13 de diciembre de 2010
	16	Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 22 de octubre de 2012
Unidad de Servicios de Informática	2	Las configuraciones de los servidores y equipos de comunicaciones de la Red Nacional de Informática, así como toda su documentación técnica
Unidad Técnica de Planeación	1	Proyectos Estratégicos Institucionales 2012
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	6	Análisis de las Actas de Escrutinio y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
		Cómputo de Casilla
	14	Base de datos de resultados del SIJE 2012
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	Revisión e inscripción en libros de registro de los órganos directivos de los partidos y agrupaciones políticas nacionales

Nota:

ALEATORIO ()

Observaciones:

- Para generar un número real aleatorio entre *a* y *b*, use:

$$\text{ALEATORIO ()} * (b-a) + a$$

De esta forma se asegura que todos los números entre *a* y *b* tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

13. Que derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento en la materia, se propone el siguiente calendario de revisión de los Índices de Expedientes Reservados para su aprobación:

**CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A ÓRGANOS RESPONSABLES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2013**

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
Contraloría General	12 de febrero de 2013
	10:00 horas Lic. Fidel Latournerie Albores
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	12 de febrero de 2013
	11:00 horas Dr. Ublester Damián Bermúdez
Dirección Jurídica	12 de febrero de 2013
	14:00 horas Lic. Rodrigo Cortés Vencis
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	13 de febrero de 2013
	11:00 horas Lic. Pablo Mañón Luque
Unidad de Servicios Informáticos	13 de febrero de 2013



Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	12:00 horas Ing. César Ledesma Ugalde 15 de febrero de 2013
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	11:00 horas Lic. Martha Alejandra Mondragón 15 de febrero de 2013
Unidad Técnica de Planeación	12:30 horas Lic. Luis Bernardo García Mejía 12 de febrero de 2013 17:00 horas Mtra. María de Lourdes Cabrera Tapia

14. Que en relación con el considerando anterior, se deberá de ordenar a los titulares de los órganos responsables pongan a disposición del personal de la Unidad de Enlace los expedientes seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos, de acuerdo a la metodología utilizada para la muestra.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 5, párrafo 1, fracción XV y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Información del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS Y SE APRUEBA EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y VIGENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2013.

Primero. Se aprueban los Índices de Expedientes Reservados del Instituto Federal Electoral con corte al 31 de diciembre de 2012 y vigentes durante el primer semestre de 2013, enviados y clasificados por los órganos responsables de este Instituto mismos que se anexan al presente acuerdo en medio magnético.

Segundo. Se ordena la publicación de los citados Índices en el Portal de Transparencia del Instituto Federal Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 1, fracción XV, y 15, párrafo 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indicando expresamente en dicha publicación que los expedientes reservados se encuentran en proceso de verificación por parte del Comité de Información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Tercero. Se hace del conocimiento del público en general que a partir de la emisión del presente Acuerdo, se inicia el procedimiento de verificación de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto. Se aprueba el calendario de verificación de los índices de expedientes reservados de los órganos responsables del Instituto con corte al 31 de diciembre de 2012 y vigentes durante el primer semestre de 2013.

**CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A ÓRGANOS RESPONSABLES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2013**

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
Contraloría General	12 de febrero de 2013 10:00 horas Lic. Fidel Latourmerie Albores
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	12 de febrero de 2013 11:00 horas Dr. Ublester Damián Bermúdez
Dirección Jurídica	12 de febrero de 2013 14:00 horas Lic. Rodrigo Cortés Vencis
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	13 de febrero de 2013 11:00 horas Lic. Pablo Mañón Luque
Unidad de Servicios Informáticos	13 de febrero de 2013 12:00 horas Ing. César Ledesma Ugalde
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	15 de febrero de 2013 11:00 horas Lic. Martha Alejandra Mondragón
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	15 de febrero de 2013 12:30 horas Lic. Luis Bernardo García Mejía
Unidad Técnica de Planeación	12 de febrero de 2013 17:00 horas Mtra. María de Lourdes Cabrera Tapia

Quinto. Se ordena a los titulares de los órganos responsables con Índices de Expedientes Reservados, pongan a disposición del personal de la Unidad de Enlace los expedientes seleccionados para poder realizar la verificación correspondiente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Sexto. Se instruye a la Unidad de Enlace realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto.

Séptimo. Se instruye a los titulares de los órganos responsables del Instituto Federal Electoral que una vez concluida la reserva de los expedientes reservados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al Comité de Información, por conducto de la Unidad de Enlace.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013.

Lic. Paula Ramírez Hohne
Asesora del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información